

Cuaderno de trabajo

Gestión y Fiscalización de Asambleístas Departamentales



Serie: MÓDULOS DE INTERAPRENDIZAJE

MÓDULO 6: Gestión y Fiscalización de Asambleístas Departamentales

AUTOR: Coordinadora de la Mujer e IDEA Internacional

“Las publicaciones de IDEA Internacional son independientes de los intereses nacionales. Los puntos de vista expresados en esta publicación no representan necesariamente a IDEA Internacional, ni a los funcionarios, Directores o Miembros de los Consejos de las instituciones”.

Todas las publicaciones de IDEA se publican bajo la licencia Creative Commons BY-NC-SA. Para más información de la licencia ver: <<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>>.

Coordinadora de la Mujer: Av. Arce 2132, Edificio Illampu, Piso I, Oficina A, La Paz, Bolivia

IDEA Internacional: SE-103 34 Estocolmo, Suecia

IDEA Internacional Bolivia: Plaza Humbolt N° 54, Calacoto, La Paz, Bolivia

Elaboración de contenidos: Elizabeth Cornejo

Revisión: Maria Angela Sotelo Debbe

Ximena Pabón Frías

Diseño y Diagramación: Pilar Montesinos

Ilustración: Jorge Dávalos

Impresión: Producciones Creativa • 245 1188

Depósito Legal: 4-2-103-17

ISBN: 978-91-7671-094-4

La Paz – Bolivia

Contenido

Introducción	3
1. Marco normativo para la gestión y fiscalización de las Asambleas Departamentales	4
2. Marco teórico de la fiscalización	8
3. Instrumentos de gestión y fiscalización de las Asambleas Departamentales	11
4. Estrategia (agenda y planificación) para ejecutar la fiscalización en los GAD	20
5. Desafíos de la gestión y fiscalización departamental	23

Introducción

La nueva gestión territorial pretende superar las prácticas coloniales, patriarcales y burocráticas en todo el territorio, a través de los gobiernos autónomos con la profundización de la descentralización política y administrativa. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

La Asamblea Legislativa Departamental es el eje del sistema de fiscalización y control político del Gobierno Departamental, la instancia de representación de la pluralidad del Departamento, el contrapeso al poder del Órgano Ejecutivo departamental. Por eso, es importante que las autoridades electas como asambleístas departamentales conozcan claramente cómo hacer gestión y fiscalización, porque a través de la fiscalización se puede promover la eficiencia, transparencia y pertinencia de la gestión de las políticas públicas que aplica el Órgano Ejecutivo departamental.

El presente cuaderno de trabajo se ha construido a partir de las competencias asignadas a los Gobiernos Departamentales, así como de los mandatos legales que le otorgan responsabilidades con relación a la participación y control social, y las políticas de equidad y de lucha contra la violencia a las mujeres.

Considerando que la Fiscalización es una de las tres facultades claves de las Asambleas Departamentales, se exponen el marco normativo, los mecanismos e instrumentos de fiscalización con el objetivo de que las asambleístas departamentales puedan profundizar y aplicar sus conocimientos desde sus experiencias y desde el análisis con enfoque de género, de tal manera que les permita contar con una estrategia de fiscalización de las políticas públicas departamentales con participación social y ejercer sus funciones libres de acoso y violencia política.

Junto a la acción coordinada con el movimiento de mujeres, se busca el fortalecimiento del liderazgo y desempeño de las asambleístas departamentales, a partir del mejoramiento de su facultad de fiscalización al Órgano Ejecutivo del Gobierno Departamental, para la gestión de políticas públicas departamentales transparentes, eficientes y pertinentes a favor de la lucha contra las desigualdades de género, al ejercicio de los derechos de las mujeres y al mejoramiento de la calidad de la democracia.

¡Bienvenida!

1. Marco normativo para la gestión y fiscalización de las Asambleas Departamentales

Estado Unitario Plurinacional Comunitario con Autonomías

El Artículo 1 de la Constitución Política del Estado (CPE) de 2009 instituye un “*Estado Unitario Plurinacional Comunitario (...) con autonomías*”, como resultado de un pacto político entre diversos proyectos de país. De manera concordante, la Tercera Parte de la CPE norma de manera primaria el pacto constitucional al que se arribó en el proceso constituyente e instancias parlamentarias, por lo que sus contenidos son referentes a la organización territorial del Estado, a las autonomías y descentralización, elementos están interrelacionados entre sí; siendo la autonomía un elemento del modelo de Estado que es transversal en las cinco partes de la norma fundamental.

Se establece una innovadora estructura y organización territorial del Estado, donde se destaca la incorporación de los Territorios Indígena Originario Campesinos y de las Regiones, además de los ya existentes Departamentos, Provincias y Municipios.

Es relevante el reconocimiento de la cualidad gubernativa a las Entidades Territoriales Autónomas (ETA's) o Gobiernos Autónomos Departamentales (GAD), Municipales, Indígena Originario Campesinos y Regionales, a los que se reconoce las facultades deliberativa, legislativa y fiscalizadora. Los Gobiernos Autónomos Regionales no cuentan con la facultad de legislativa, sino normativa-administrativa. Asimismo, las ETA's no estarán subordinadas entre sí y tienen igual rango constitucional, de acuerdo al Art. 276 de la CPE. Con ello, se busca la descentralización territorial del poder, la recuperación y reposicionamiento del Estado y la descolonización.

En ese sentido, el Art. 272 de la CPE establece que la autonomía implica:

- La elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos,
- La administración de sus recursos económicos, y
- El ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Por otra parte, el Art. 271 de la CPE establece los contenidos mínimos para la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.



El sistema de distribución de competencias

Una de las características de la organización territorial de Bolivia es la definición de competencias que la CPE establece para el gobierno central y los gobiernos autónomos (Arts. 297 al 304 CPE). Una competencia es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la CPE y la ley.

Las competencias pueden ser: privativas, exclusivas, concurrentes o compartidas, de acuerdo a las características establecidas en el artículo 297 de la CPE, y se enumeran las materias previstas en los Arts. 298 al 304 de la CPE.

GUÍA 1

Señalo y explico cada una de las competencias que reconoce la CPE:

COMPETENCIA PRIVATIVA					
FACULTADES/GOBIERNOS	NIVEL CENTRAL	DEPARTAMENTAL	REGIONAL	MUNICIPAL	INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO
LEGISLACIÓN					
REGLAMENTACIÓN					
EJECUCIÓN					

Privativas: _____

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS					
FACULTADES/GOBIERNOS	NIVEL CENTRAL	DEPARTAMENTAL	REGIONAL	MUNICIPAL	INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO
LEGISLACIÓN					
REGLAMENTACIÓN					
EJECUCIÓN					

Exclusivas _____

COMPETENCIAS CONCURRENTES					
FACULTADES/GOBIERNOS	NIVEL CENTRAL	DEPARTAMENTAL	REGIONAL	MUNICIPAL	INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO
LEGISLACIÓN					
REGLAMENTACIÓN					
EJECUCIÓN					

Concurrentes: _____

COMPETENCIAS COMPARTIDAS					
FACULTADES/GOBIERNOS	NIVEL CENTRAL	DEPARTAMENTAL	REGIONAL	MUNICIPAL	INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO
LEGISLACIÓN					
REGLAMENTACIÓN					
EJECUCIÓN					

Compartidas: _____

Marco normativo departamental

a) Estatutos autonómicos

Con carácter previo, se debe indicar que el acceso a las autonomías departamentales tuvo diferentes procesos de consulta. En el caso de los Departamentos de Pando, Beni, Santa Cruz y Tarija en los referendos del 02/07/2006, mientras que los Departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba y Chuquisaca en los referendos del 06/12/2009. Dado el momento de la vigencia de la CPE (2009) deben seguir procedimientos distintos para lograr el ejercicio pleno de la autonomía, por tal motivo existen dos procedimientos:

- Los Departamentos que accedieron a la autonomía el 06/12/2009, de acuerdo al Art. 61 de la LMAD, deben desarrollar un proceso de elaboración y aprobación de sus estatutos por el voto de dos tercios en las respectivas ALD, el control de constitucionalidad, y el referendo de consulta para su aprobación; sin embargo, los resultados del referendo del 2015 fueron negativos en los cinco Departamentos, por lo que deberán reiniciar el proceso de elaboración de sus estatutos.
- Los Departamentos que accedieron a la autonomía el 02/07/2006, de acuerdo a la Disposición Transitoria Tercera de la CPE, deben adecuar sus estatutos a la CPE y sujetarlos a control de constitucionalidad. De este grupo, sólo Pando y Tarija cuentan con Estatutos con declaración de constitucionalidad del Tribunal Constitucional Plurinacional, del 30/05/2014 y el 10/04/2015 respectivamente.

Si bien la Ley N° 17, Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas, de 24 de mayo de 2010, que habilita a los GAD al ejercicio de sus competencias exclusivas, es la aprobación de los Estatutos Autonómicos que permitirá el ejercicio pleno de la autonomía que corresponda a la voluntad de sus habitantes.

b) Reglamento Interno de la ALD Vs. Ley Departamental de Fiscalización

A julio de 2016, se evidencia que sólo dos Departamentos tienen en vigencia su Ley Departamental de Fiscalización:

- a) Beni con la Ley Departamental N° 51, de Fiscalización Legislativa, sancionada 16 de abril del 2015.
- b) Pando con la Ley Departamental N° 27, de Fiscalización, de 13 de octubre de 2014.
- c) Oruro está en proceso de elaboración.

Los Departamentos que aún no lograron desarrollar la Ley de Fiscalización, cuentan con un procedimiento de fiscalización en el Reglamento General Interno de la ALD como es el caso de Chuquisaca.

Es necesario que los GAD se doten de una Ley de Fiscalización, ya que a diferencia de un reglamento interno de la ALD exigible sólo al Legislativo, la Ley departamental como norma de mayor jerarquía permite que su aplicación sea exigible y de cumplimiento obligatorio para ambos Órganos, tanto para el Ejecutivo como para el Legislativo departamental. Esta ley debería definir procedimientos claros y predeterminados, así como también los plazos de cumplimiento del Ejecutivo, a efectos de la eficacia, publicidad y transparencia de la fiscalización.

GUÍA 2

**¿Quiénes y cómo participan en la fiscalización de mi Asamblea?
¿Cómo fue mi experiencia en fiscalización?**

¿Por qué es necesario dotar de una Ley de Fiscalización al Gobierno Departamental?

A diferencia de un reglamento interno del Legislativo, la Ley como norma de mayor jerarquía exige el obligatorio cumplimiento para ambos Órganos, tanto el Ejecutivo como el Legislativo departamental. Esta ley debería definir procedimientos claros y predeterminados, así como también los plazos de cumplimiento del Ejecutivo, a efectos de la eficacia, publicidad y transparencia de la fiscalización.

2. Marco teórico de la fiscalización

En un sistema de gobierno democrático, la fiscalización es una de las tres facultades clave de los Órganos Legislativos, como el caso de las Asambleas Departamentales. Del análisis de la normativa constitucional y legal en la materia, se pueden identificar algunas características de la fiscalización:

- a) **Es una facultad y responsabilidad.-** La Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental tiene la facultad y la responsabilidad de fiscalizar al Órgano Ejecutivo, el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal, de acuerdo a las competencias que le fueron asignadas (Arts. 137 y 115.II, LMAD).

Las y los asambleístas departamentales deben exigir al Órgano Ejecutivo Departamental, se ajuste a las reglas que conciernen a las operaciones financieras e informe abiertamente a la Asamblea Departamental la forma como ejerce sus potestades y como gestiona los recursos públicos que le son otorgados por la legislación y la CPE.

- b) **Requiere su ejercicio.-** Para el ejercicio efectivo de la facultad fiscalizadora, las y los asambleístas departamentales individual o colectivamente, a través de la Asamblea Departamental pueden requerir a las autoridades del Órgano Ejecutivo informes escritos u orales, con fines legislativos, de información o fiscalización, y proponer investigaciones sobre todo asunto de interés público.
- c) **Debe tener un procedimiento transparente y público.-** Los procedimientos, instrumentos, informes y resultados de la fiscalización deben ser abiertos, transparentes y públicos. Sus alcances deben precisarse en la Ley Departamental de Fiscalización que desarrollará cada Asamblea Departamental.
- d) **No hay norma que la impida.-** Se debe tener presente que ninguna norma de los gobiernos autónomos puede impedir el ejercicio de la fiscalización ni del control gubernamental referido en el Art. 137 de la LMAD.
- e) **Es permanente.-** En el desarrollo normativo que corresponderá a la materia, se deberá considerar que el derecho de fiscalización de las y los asambleístas es permanente, por lo que podrá ser ejercido tanto en las Sesiones Ordinarias, cuanto en las Extraordinarias de la Asamblea Departamental, aun cuando no se lo consigne expresamente en la convocatoria.
- f) **Inviolabilidad no es inmunidad.-** Considerando de manera extensiva los Arts. 151. II y el 152 de la CPE, la inviolabilidad de las funciones de las y los asambleístas no implica inmunidad.

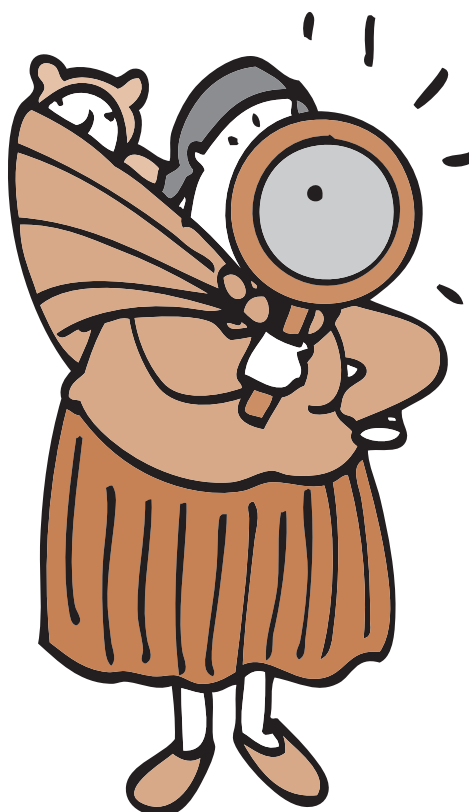
GUÍA 3

Explico las diferencias entre fiscalización, control gubernamental y control social:

Fiscalización	Control Gubernamental	Control Social

¿Por qué fiscalizar al Gobierno Departamental?

Las Asambleas departamentales para el ejercicio de sus facultades legislativa, deliberativa y fiscalizadora tienen los instrumentos necesarios para que desde ese espacio estatal se contribuya a una gestión pública eficiente y transparente, teniendo en cuenta que los actos de corrupción se facilitan en instituciones donde el monopolio del poder se suma a la discrecionalidad y los mecanismos de transparencia y fiscalización son ineficientes.



Se debe propiciar y garantizar una cultura de gestión pública transparente, mucho más cuando tenemos un sistema en el que interactúan el Gobierno Central y los diferentes Gobiernos Autónomos, legitimados todos desde la soberanía popular, cuyas acciones deberían generar condiciones favorables para el suministro adecuado de los servicios públicos y para la resolución oportuna de los conflictos sociales e impedimentos que frenan el ejercicio de los derechos humanos fundamentales, el desarrollo humano, social y económico.

Mi opinión sobre esta noticia:

“Seis de las nueve gobernaciones del país registran ejecución presupuestaria “cero” en la lucha contra la violencia durante la gestión 2015, según un estudio del presupuesto público realizado por el Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza”. Periódico La Patria de 13 de julio de 2016.

GUÍA 4

¿CUÁL ES LA PROBLEMÁTICA A RESOLVER EN MI DEPARTAMENTO?

Para responder esta pregunta tengo algunos elementos guías para la reflexión:

- Identifico las desigualdades sociales, económicas, políticas, así como la situación de las mujeres en el Departamento.
- ¿Cómo el gobierno departamental prioriza la problemática departamental?
- ¿Cómo se ejecutan las políticas públicas departamentales? ¿Impactan positivamente en las mujeres, en la lucha a favor de los derechos sociales, económicos y culturales, de los derechos políticos?
- ¿Cómo se promueve una gestión pública transparente, eficiente y pertinente?



3. Instrumentos de gestión y fiscalización de las asambleas departamentales

Instrumentos de fiscalización

Facultad Legislativa

- Es la potestad de la Asamblea Departamental para emitir leyes de carácter general y abstracto en su jurisdicción, y en el marco de sus competencias exclusivas y leyes de desarrollo departamental en el marco de las competencias compartidas. El instrumento de legislación son las leyes.
- Con la CPE existe una ruptura del monopolio legislativo que era del órgano legislativo del nivel central, dado que ahora se extiende y diversifica a favor de las entidades territoriales autónomas en determinadas materias.
- La iniciativa legislativa de proyectos de ley corresponde a:
 - Las y los asambleístas departamentales de manera individual o colectiva.
 - La Gobernadora o el Gobernador.
 - Las ciudadanas y los ciudadanos, que pueden presentar anteproyectos de ley de manera individual, colectiva o institucional.

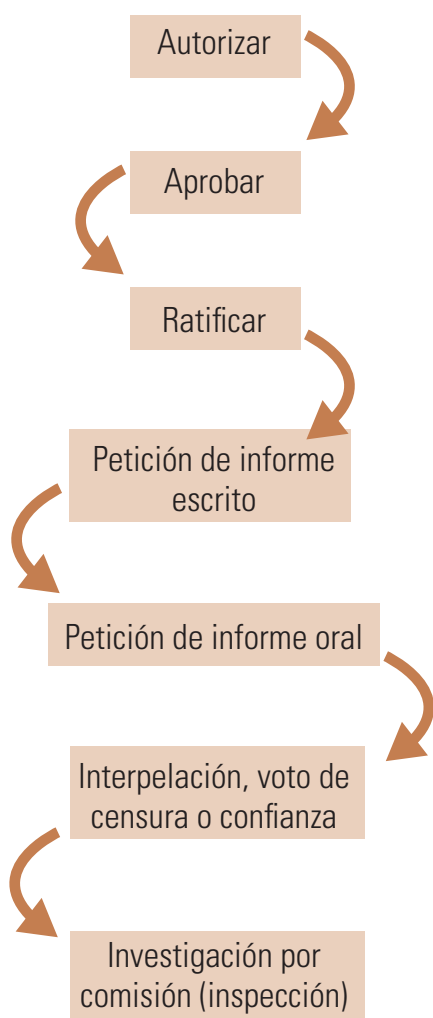
Facultad Fiscalizadora

- Permite a las y los asambleístas controlar al Órgano Ejecutivo Departamental, entidades descentralizadas y desconcentradas departamentales, respecto a la gestión pública y el manejo de los recursos departamentales, a través del requerimiento de informes escritos u orales con fines de información, fiscalización y legislación.
- Las y los asambleístas también podrán solicitar información en la vía de coordinación interinstitucional a otras entidades públicas y privadas del Departamento.
- Los instrumentos de fiscalización se relacionan a autorizar, aprobar, ratificar, petición de informe escrito, petición de informe oral, interpelación, investigación por comisión (inspección) y voto de censura o confianza.



Facultad Deliberativa

- Se relaciona con el debate y toma de decisiones consensuada sobre asuntos de interés público departamental por los miembros de la Asamblea Departamental. En particular se relaciona con el diálogo, negociación, concertación con la población y de participación social en la labor legislativa.
- Los instrumentos de acción son:
- Declaraciones. Pronunciamientos que expresan una posición oficial sobre un tema específico de interés colectivo.
- Resoluciones. Disposiciones obligatorias en el marco de las competencias departamentales que deben ser cumplidas por la/el Gobernador.
- Minutas de comunicación. Recomendaciones al Órgano Ejecutivo.
- Audiencias. Se realizan para recibir propuestas o demandas de la ciudadanía de manera individual o colectiva, a instituciones en general para tratar temas de competencia departamental.

Módulo 6

Elijo dos instrumentos de fiscalización y comento el alcance y efectos que tienen los mismos.

El uso distorsionado de la fiscalización

La función asumida por las y los Assembleístas departamentales es una labor importante para el Estado y la sociedad boliviana, que se debe asumir con plena responsabilidad, contribuyendo a sus principales objetivos: transparentar la gestión pública, profundizar la descentralización, contribuir con su gestión a la descolonización y despatriarcalización, garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de las y los habitantes. No se debe hacer mal uso de la facultad de fiscalización, como acosar a la oposición u obligar a alguien a renunciar a su cargo, estas son malas prácticas que se deben erradicar de la gestión pública.

De acuerdo a la Ley N° 1178 está vigente el Sistema de Control Gubernamental cuyo órgano rector es la Contraloría General del Estado que se aplica sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y se integra por: a) El Sistema de Control Interno previo y posterior de cada entidad, b) El Sistema de Control Externo Posterior a cargo de la Contraloría que se aplicará por medio de la auditoría externa de las operaciones ya ejecutadas; su objetivo es mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y las operaciones estatales, la confiabilidad de la información que generen, los procedimientos para que toda autoridad rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión, y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

La CPE y las leyes son drásticas en el tratamiento de la responsabilidad individual de la o el servidor público, a quien se puede aplicar la acción de repetición y resarcimiento cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de daños y perjuicios por la acción u omisión que provocó daño. Situación divergente de la presunción de legalidad de los actos de las y los servidores, y el amparo que debe proveer el Estado durante el buen cumplimiento de funciones, puede afectar el desempeño de las y los servidores sobre intimidados por el marco legal y dificultar la capacidad de gestión. Las actuaciones administrativas requieren un marco legal claro con cierta flexibilidad que permita el logro de resultados de gestión, para lo que la relación entre el Órgano Ejecutivo y el Legislativo debe ser de coordinación y la cooperación (Arts. 12 y 270 CPE).



Los “efectos” de la fiscalización

La fiscalización tiende a afectar intereses y causar reacciones de las y los fiscalizados. No tardan en llegar la crítica destructiva, la calumnia y el descrédito tanto en la vida privada como en la pública para quien fiscaliza, sus capacidades y propuestas se cuestionan o se ridiculizan. Dado que tenemos una sociedad patriarcal, con un sistema de dominaciones, en algunos casos los partidos políticos, controlados por hombres, son los que desincentivan la participación activa de las mujeres, y aunque éstas formen parte del bloque mayoritario son “puestas al hielo”, consideradas de la oposición y bloqueadas en sus iniciativas y gestiones.

“Soy asambleísta por la trayectoria de mi liderazgo, recibí el apoyo de mi organización y la confianza del pueblo soberano que me delegó su poder para que lo represente. He combatido, junto a otras mujeres que son mis hermanas, los obstáculos que las mujeres experimentamos, como la discriminación y la violencia, para ejercer nuestros derechos”.

“He asumido con responsabilidad una misión necesaria e importante para nuestra sociedad y Estado. Hay mucho por hacer considerando que la Asamblea Departamental es un espacio de representación política del Departamento, por lo tanto un espacio de lucha de fuerzas y de realizaciones sociales para el ejercicio pleno de los derechos humanos de todas y todos”.

¿Cómo ejercer mis funciones libre de acoso y violencia política

a) Prevención, denuncia y sanción del acoso y la violencia política

El acoso y la violencia política contra las mujeres evidencia que existe una brecha entre la igualdad que menciona la legislación y la realidad, por lo que es un desafío prevenirlas y encararlas en caso que suceda para fortalecer la democracia y alcanzar la consolidación de una sociedad más igualitaria y no discriminadora.

Los hechos de acoso y violencia política pueden ser atendidos por la vía administrativa, penal y constitucional, de conformidad a la Ley N° 243 contra el Acoso y Violencia Política. La denuncia podrá ser presentada por la víctima, sus familiares o cualquier persona natural o jurídica, en forma verbal o escrita ante las autoridades competentes (Art. 14 Ley N° 243).

b) Legitimidad y gestión pública participativa

El fortalecimiento de la legitimidad del cargo y funciones que ejerzo es elemental en la gestión pública, es una forma activa de prevenir el acoso y la violencia política. El poder delegado y no definitivo que detento como autoridad electa, es resultado de la confianza y decisión del pueblo soberano que encargó su representación.

Un proceso de profunda descentralización democrática debe tener la virtud de fortalecer la democracia participativa, por lo que debo generar las condiciones para la gestión pública participativa y transparente, de tal manera que las organizaciones, actoras y actores sociales puedan participar en la toma de decisiones, la gestión pública, la fiscalización de los programas y proyectos del gobiernos del Gobierno Departamental.

Recordemos:

El empoderamiento conduce a lograr autonomía individual, a estimular la resistencia, la organización colectiva y la protesta mediante la movilización.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su arts. 138 a 140 ha previsto:

- **La participación social.** La normativa del gobierno departamental debe garantizar la participación y el control social, sin discriminación alguna. Se aplica a la elaboración de políticas públicas, como a la planificación, seguimiento y evaluación, mediante mecanismos establecidos y los que desarrollen los gobiernos autónomos en el marco de la ley.
- **Gestión participativa.** La normativa del gobierno departamental deberán garantizar la existencia y vigencia de espacios de participación ciudadana y la apertura de canales o espacios para recoger y atender las demandas sociales en la gestión pública a su cargo, considerando como mínimo:
 1. Espacios de participación social en la planificación, seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, planes, programas y proyectos.
 2. Espacios de participación directa, iniciativa legislativa ciudadana, referendo y consulta previa.
 3. Canales o espacios de atención permanente de la demanda social y ciudadana.
- **Transparencia.** Sin necesidad de requerimiento expreso, cada gobierno autónomo debe publicar de manera regular y crear canales de permanente exposición ante la ciudadanía de sus planes, programas y proyectos, las contrataciones y reportes de ejecución concernientes a éstos, los informes físicos y financieros, resultados, evaluaciones, balances, así como toda información relacionada a la gestión pública a su cargo. Asimismo, tiene la obligación de responder a los requerimientos de información específica formulados por cualquier ciudadana o ciudadano, organización social u organismo colegiado, y permitir el acceso efectivo a la información de cualquier entidad pública.



Si bien se citaron los mecanismos formales para garantizar una gestión pública participativa y transparente que contribuyen a nuestro empoderamiento y legitimidad, existen otros que están vinculados al desarrollo de destrezas personales, como ser:

- La capacidad de negociación que se vigoriza cuando nuestra posición es asumida en forma colectiva y se establecieron alianzas previas a la negociación.
- La construcción de pactos y alianzas con las mujeres, ya que la construcción del poder no se encuentra en la soledad sino en la capacidad de constituirnos en un sujeto colectivo.
- La construcción de una firme autoestima contribuye al ejercicio del liderazgo.
- La auto-exigencia en ampliar y actualizar conocimientos en lo político, técnico y jurídico para ejercicio de las responsabilidades asumidas y la gestión efectiva de propuestas.

¿Por dónde empezar a fiscalizar?

La identificación precisa de los temas, políticas, programas, presupuestos, como ámbitos de responsabilidad del Gobierno Autónomo Departamental, nos ofrece oportunidades para desarrollar nuestra gestión no sólo deliberativa, legislativa, sino fiscalizadora. Tales como:

a. El ejercicio de las competencias exclusivas, concurrentes, y compartidas.

- La eficacia y el impacto de las políticas públicas, planes, programas y proyectos para reducir las desigualdades y la pobreza en el Departamento.
- La administración y ejecución de los recursos económicos del Gobierno Autónomo Departamental.
- La gestión de las Autoridades del Órgano Ejecutivo Departamental, entidades e instituciones y empresas públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras y otros que hayan recibido recursos provenientes del presupuesto departamental.
- Atención a la demanda social del movimiento de mujeres¹:
 - Democratización del poder y participación política de las mujeres.
 - Desmontaje cultural, simbólico y material del patriarcado: nueva institucionalidad para las mujeres.
 - Garantías y condiciones para el ejercicio del derecho a vivir libres de violencia.
 - Autonomía y autodeterminación de los cuerpos de las mujeres: reconocimiento y condiciones para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos.
 - Autonomía económica de las mujeres, acceso equitativo a recursos, ingresos, trabajo, oportunidades, reconocimiento de su aporte económico y revalorización del trabajo doméstico y de cuidado.

b. La exigencia de Políticas Públicas con perspectiva de género.

Las políticas públicas departamentales con perspectiva de género requieren incorporar la igualdad y derechos, a partir de la identificación de necesidades y demandas diferenciadas de mujeres y hombres en el Departamento. Lograrlas requerirá dedicación de largo aliento, ya que puede implicar:

¹ Esta demanda tiene variaciones según los Departamentos y se encuentra descrita en el documento “Agenda Política Departamental desde las Mujeres” elaborada en cada uno de ellos previo a la elecciones 2015.

- Principios que facilitan el enfoque de género integral, como es la voluntad política desde el más alto nivel, corresponsabilidad de instancias estatales y sociales como también de hombres y mujeres, comprender la diversidad que se relaciona con el género como es lo cultural, la edad y situación socioeconómica.
- A fin de evaluar el impacto de las políticas públicas es necesario que se formulen de manera participativa los indicadores de resultados sensibles a género aplicables a los diferentes sectores del gobierno departamental.
- La revisión de las políticas públicas y estrategias del Gobierno Departamental sobre género y derechos de las mujeres con énfasis en los de las mujeres indígenas y campesinas. Identificación de las mejores experiencias y prácticas en la problemática.
- El desarrollo de una agenda de equidad e igualdad de género en el ámbito público social y político del Departamento, que requiere el estudio jurídico y programático del tema y que se realice desde la participación social.
- Dado que existen áreas comunes de responsabilidad de las entidades e instituciones del país, sean públicas o privadas, nacional o de las ETA's, de carácter social, económico, cultural o político, éstas podrían realizar un plan básico. Por ejemplo: la difusión de información y los procesos de capacitación, permitirían la eficiencia de la política, la optimización de recursos y, en los casos de municipios pequeños, se podrían plantear convenios con los mismos para que no queden relegados.
- Los pasos que pueden adoptarse en la formulación de políticas públicas departamentales con perspectiva de género: la identificación de cómo se vinculan las políticas públicas de igualdad y lucha contra la violencia con las materias de competencia del GAD. Asimismo, el análisis situacional, la definición de estrategias, de planes operativos y presupuestos, seguimiento, monitoreo, evaluación.

c. La necesidad de presupuestos públicos sensibles al género.

Los presupuestos públicos son un instrumento de política económica y social que refleja las prioridades del Gobierno en relación con el bienestar de la población y el desarrollo del país así como su compromiso con los derechos humanos de hombres y mujeres. La forma en la cual se distribuyen los recursos presupuestales puede o no definir las condiciones favorables para remediar y compensar las desigualdades existentes.



Los Presupuestos Públicos sensibles al Género consideran todas las fases de elaboración presupuestaria, desde la formulación, la planeación, la elaboración del presupuesto y la evaluación de impacto de las intervenciones públicas con el propósito de cerrar las brechas de desigualdad de género, así como eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres.



d. Cumplimiento de los mandatos legales que determinan responsabilidades de los GAD

y promueven el desarrollo de políticas públicas que garanticen el ejercicio de los derechos de las mujeres:

GUÍA 6

Trabajo de grupo por Departamento.

Ley N° 045, de 8 de Octubre de 2010, Contra el racismo y toda forma de discriminación

OBJETO	RESPONSABILIDADES DEL GAD A FISCALIZAR
Establece mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la CPE y Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Sus objetivos son: eliminar conductas de racismo y toda forma de discriminación y consolidar políticas públicas de protección y prevención de estos delitos.	

Ley N° 243 de 28 de mayo de 2012, Contra el acoso y violencia política

OBJETO	RESPONSABILIDADES DEL GAD A FISCALIZAR
Esta ley es una herramienta para prevenir, atender y sancionar los actos de acoso y violencia política; asimismo, es un mecanismo estratégico para enfrentar las barreras patriarcales que aún atentan contra la presencia de las mujeres en los puestos de decisión en razón de género y que afectan sus trayectorias y empoderamiento.	

Ley N° 263, de 31 de julio de 2012, Integral contra la trata y tráfico de personas. Decreto Supremo N° 1486 de 6 de febrero de 2013

OBJETO	RESPONSABILIDADES DEL GAD A FISCALIZAR
La CPE determina que toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes, no existe la pena de muerte. También dispone que ninguna persona sea sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna, ni ser sometida a servidumbre ni esclavitud, se prohíbe la trata y tráfico de personas.	

Ley N° 341, de 5 de febrero de 2013, Participación y Control Social

OBJETO	RESPONSABILIDADES DEL GAD A FISCALIZAR
Establece el marco general de participación y control social las atribuciones, obligaciones y formas de su ejercicio, según la CPE (Art 241 y 242 CPE), las y los actores de la participación y control social a la sociedad civil organizada sin ningún tipo de discriminación (Art. 7 CPE).	

Ley N° 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, Decreto Supremo N° 2145 y Decreto Supremo N° 2610

OBJETO	RESPONSABILIDADES DEL GAD A FISCALIZAR
Establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.	
Autoriza a las ETA's el uso de recursos provenientes del IDH, asignados a seguridad ciudadana en el marco de la Ley N° 264, de 31 de julio de 2012.	Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014 (Arts. 13 y 14). Modificado por el Art. 2.II DS 2610.

4. Estrategia (agenda y planificación) para ejecutar la fiscalización en los GAD

GUÍA 7

Elaboro mi estrategia de fiscalización con enfoque de género, sustento técnico y sostenida a largo plazo.

Es preciso desarrollar una Estrategia de fiscalización con enfoque de género, técnicamente sustentada y sostenida a largo plazo. Se debe evitar el uso aislado de los diferentes mecanismos e instrumentos de fiscalización, ya que si bien tienen efectos mediáticos en el corto plazo pero escasos resultados de incidencia en las políticas públicas departamentales. Esto deriva en la falta de sistematización de las acciones de fiscalización realizadas e, incluso, en el debilitamiento de las mismas.

A manera de guía para ordenar las ideas, se exponen los pasos mínimos para la construcción de la estrategia de fiscalización de políticas públicas departamentales con enfoque de género:

- 1) **Enfoque.** Definir el tema, concentrar la atención y los esfuerzos en áreas específicas de la fiscalización. Por ejemplo, la exigencia de políticas públicas departamentales con enfoque de género se motiva en la necesidad de superar las desigualdades, en particular las de género, de garantizar el ejercicio de derechos de las mujeres y la lucha contra los diferentes tipos de violencia que se ejercen contra ellas, a fin de reorientar el gasto e inversión social en la disminución de la desigualdad.
- 2) **Seleccionar información.** Se requiere seleccionar documentación respecto a las acciones de fiscalización realizadas en el pasado sobre nuestro tema (políticas públicas con enfoque de género). Asimismo, sobre los puntos específicos de nuestro planteamiento. Recordemos que debemos ampliar y profundizar nuestros conocimientos y capacidades técnicas para continuar con los siguientes pasos.
- 3) **Definir objetivos.** Es delimitar el interés y los fines de las y los asambleístas departamentales que se propongan la estrategia de fiscalización de las políticas públicas con enfoque de género. Ya vimos que de éstas, son varios los ámbitos donde podemos incidir, por ejemplo el presupuesto, la planificación, la aplicación de mandatos de leyes nacionales -como de la Ley N° 45 *Contra el racismo y toda forma de discriminación*, Ley N° 243 *Contra el acoso y violencia política*, Ley N° 263 *Integral contra la trata y tráfico de personas*, Ley N° 341 *de Participación y Control Social*, Ley 348 *para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia*-, la aplicación de las competencias asignadas al Gobierno Departamental, etc.

Los objetivos pueden ser generales y específicos, aunque aquellos son los que orientan la estrategia. Tienen que ser realizables y alcanzables en un periodo de tiempo y espacio determinado.

- 4) **Elaborar un mapa de las y los actores.** Previo a su elaboración, se requiere comprender de manera crítica dónde radica el poder real, que existen relaciones de poderes formales como informales pero influyentes, y que se deben identificar canales de influencia directos e indirectos.

Esta herramienta para la incidencia política, que en el marco de la gobernabilidad busca modificar el balance de poder existente por una gestión pública transparente con rendición de cuentas del GAD, también se propone incrementar la participación activa de las poblaciones históricamente excluidas. Con esta herramienta se podrá:

- Identificar a las y los asambleístas departamentales que aplicarán la estrategia de fiscalización, valorando los factores positivos y negativos de los mismos, para lo que se puede utilizar la metodología FODA.
- Identificar a las y los actores claves en este tipo de políticas públicas, por ejemplo de acuerdo a si es aliado, neutro o adversario, lo que permitirá clarificar la correlación de fuerzas en la labor de fiscalización. En ese sentido, conocer las relaciones entre los diferentes grupos de interés, evaluar cuál de ellos merece influenciar, e identificar los potenciales riesgos, pueden ser acciones muy útiles.

En la aplicación de la estrategia, se requerirá revisar el mapa de poder de manera constante y periódica para ajustarlo al contexto.

- 5) **Plan.** Como sabemos, todo plan debe contar por lo menos con acciones, medios, tiempo y responsables. En la estrategia que nos ocupa, las acciones consistirán en el ejercicio de los mecanismos e instrumentos de fiscalización de la ALD. La definición del tipo y su orden cronológico planteados de manera coherente, se realizará con el fin de lograr los objetivos generales y considerando el mapa de poder. El orden cronológico de las acciones puede tener como referente el ciclo del presupuesto.



- 6) **Ejecución.** Es la realización efectiva y eficaz del plan. Esta ejecución debe ser también sistemática y constante o sostenida en el largo plazo para no poner en riesgo el logro de los objetivos. Es recomendable contar con apoyo técnico de expertas/os en las diferentes temáticas relacionadas con nuestro objetivo.

- 7) **Sistematización y evaluación.** La sistematización y evaluación se aplica de manera transversal a la estrategia de fiscalización a las políticas públicas departamentales con enfoque de género. Se requerirá el diseño de instrumentos de sistematización y evaluación interna para cada mecanismo de fiscalización, para conocer su nivel de efectividad en la estrategia, lo que además posibilitará mejorar a futuro el ejercicio de la fiscalización de las y los asambleístas departamentales.

GUÍA 8

¿Qué mecanismos e instrumentos de fiscalización se puede aplicar en el ciclo del presupuesto público y planificación anual?

ETAPA →	Elaboración	Discusión y aprobación	Ejecución	Evaluación y fiscalización
MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE FISCALIZACIÓN →				
CALENDARIO →				

PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

En el marco de los Artículos 241 y 242 de la CPE y el artículo 41 de la Ley N° 341 de Participación y Control Social, todas las entidades del Sector Público deben asignar recursos destinados a efectivizar el derecho de la participación y control social, para lo cual deberán establecer una asignación programática específica en sus presupuestos institucionales

5. Desafíos de la gestión y fiscalización departamental

Un proceso de profunda descentralización democrática que logró el pueblo boliviano debe tener la virtud de fortalecer la democracia participativa, por lo que debo contribuir a generar condiciones para la gestión pública participativa y transparente del Gobierno Autónomo Departamental. De tal manera que las organizaciones, actoras y actores sociales puedan participar en la toma de decisiones, la gestión pública, la fiscalización de los programas y proyectos en el marco de las competencias departamentales.

Para el ejercicio de nuestras facultades legislativa, deliberativa y fiscalizadora, debo conocer cómo desempeñarme en la gestión pública, fortalecer mi legitimidad con el diálogo, la participación social activa de organizaciones sociales para desarrollar una conciencia colectiva. Particularmente para la facultad de fiscalización, es necesario desarrollar una estrategia con enfoque de género, con suficiente sustento técnico y que sea sostenible.

Una estrategia de fiscalización de esas características y posibilita el control de la administración pública, una adecuada asignación presupuestaria, la calidad y eficiencia de las erogaciones y el impacto de las políticas públicas departamentales transparentes, eficientes y pertinentes que considere los derechos humanos y la agenda política del movimiento de mujeres.

Entonces, el ejercicio de la fiscalización estratégica de las y los assembleístas departamentales es una oportunidad para incluir la Agenda Política Departamental desde las Mujeres como parte de los Planes de desarrollo departamental y con la asignación de recursos sensibles al género para garantizar su ejecución e implementación.





Con el apoyo de:

